

Bogotá D.C., octubre de 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fecha: 09-10-2025 Hora: 08:38 AM
ORIGEN 310 GRUPO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA RED DE PRESTADORES / LORENA
PAOLA GERON VALLEJO
DESTINO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG
ASUNTO OFICIO REQUERIMIENTO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA
OBS N° Folios:0
SPE-GSM-2025-EE-0005451
Al contestar cite este número

Señora

MARTHA CLEOTILDE GARCÍA VALENCIA

Representante Legal

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA CAJAMAG

CALLE 23 NO. 7 - 78 Santa Marta

martha.garcia@cajamag.com.co

carlos.linero@cajamag.com.co

juridica@cajamag.com.co

atención.cliente@cajamag.com.co

Asunto: REQUERIMIENTO respecto a presunta postulación irregular de vacante, y **TRASLADO** de la petición No. SPE-GRC-2025-ER-0004981 del 24 de septiembre de 2025.

Respetada señora Martha Cleotilde

Es importante precisar que mediante la Ley 1636 de 2013 se creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo como entidad de la orden Nacional encargada **de la administración de la política (SPE) y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo**, la promoción de la prestación del Servicio Público de Empleo, el diseño para la promoción de la gestión y colocación de empleo, y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo.

En consecuencia; y, atendiendo las competencias legales otorgadas a esta Autoridad Administrativa, por medio del presente oficio la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo a través de la Subdirección de Administración y Seguimiento le formula el presente **REQUERIMIENTO**, atendiendo los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante radicado SPE-GRC-2025-ER-0004981 del 24 de septiembre de 2025 el Peticionario **ANONIMO**, puso en conocimiento a la Unidad Administrativa de la Agencia de Empleo sobre presunta postulación irregular a vacante y cobro indebido de suma de dinero, en el cual el Oferente o Buscador de Empleo indico:

El día lunes 22 de septiembre en la plataforma de servicio publico de empleo se hizo publica una vacante para la ciudad de santa marta donde me postulé, acto seguido me contactaron por correo por la direccion asistentecontrataciones@rhsodimac.com para enviar documentacion personal de la hoja de vida como foto de recibo publico, cedula, certificados laborales, certificados de estudio, eps, pension etc, envié informacion y seguidamente me dieron un numeor para contactarme supuestamente estaba en proceso de selección para firmar contrato entre una y otra cosa al no tener o el curso de altura para cumplir con la vacante me ofrecieron hacerlo con la ARL ya que esta semana tendrían un capacitador en la empresa aco seguido me pidieron pagar una suma axprimada de un póco mas de 400.000 para poder aprobada en la vacante pero el dinero correspondía al pago de curso de altura, cai y pagué el dinero, dicha vacante fue publicada con N. de ref: 1626490991-1, pero dicha vacante fue eliminada, actualmente identifiqué 2 vacantes con la misma redacción pero en distintas ciudades, agradezco hagan lo pertinente y den con los responsables o dismantelen esa organización que tienen acceso completo a su plataforma publica. El deposito fue realizado a la cuenta de ahorro



@servicio
empleoecol



@SPE
Colombia



Servicio Público
de Empleo (SPE)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Carrera 7, No. 31-10, Pisos 13 y 14, Bogotá D.C.
www.serviciodeempleo.gov.co



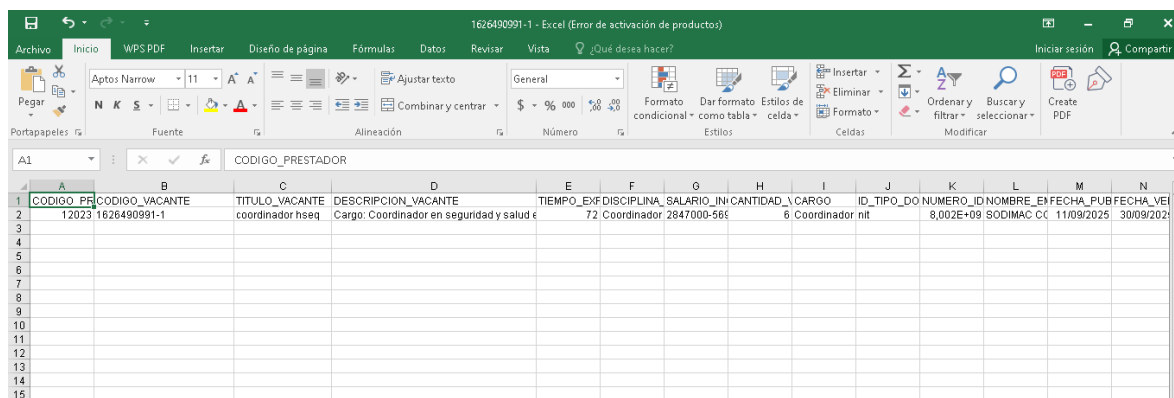
@ServicioEmpleo



de cuenta LULO BANK No. 380874847325 con cedula de ciudadanía 1043640382 que pertenece a una persona llamada MELISSA LOZANO BOLAÑO."

En consecuencia, el Grupo de Autorización y Monitoreo a la Red de Prestadores de la Subdirección de Administración y Seguimiento del Servicio Público de Empleo, solicito a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología que suministrara toda la información necesaria de la vacante con número de referencia **1626490991-1**, con el fin de poder identificar el prestador que publico dicha vacante.

Por lo tanto, la Subdirección de Desarrollo y Tecnología suministro la información correspondiente como se muestra en la siguiente imagen:



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
	CODIGO_VACANTE	TITULO_VACANTE	DESCRIPCION_VACANTE	TIEMPO_EXF	DISCIPLINA	SALARIO_INI	CANTIDAD	CARGO	ID_TIPO_DO	NUMERO_ID	NOMBRE_EN	FECHA_PUB	FECHA_VE
1	12023	1626490991-1	coordinador hseq		72	Coordinador	2847000-56	6	Coordinador ntl	8,002E+09	SODIMAC CC	11/09/2025	30/09/202

Una vez verificado la información suministrada por la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, se pudo determinar que la vacante **1626490991-1**, fue publicada por el prestador con código **12023** tal como se puede apreciar en la imagen anterior, código que corresponde al prestador **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA CAJAMAG**, conforme se nos informa.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Atendiendo el caso específico planteado en el acápite anterior, es oportuno recordar que el artículo 2.2.6.1.2.3. del Decreto 1072 de 2015 señala de manera expresa:

“(...) . Respeto a la intimidad y dignidad. El Servicio Público de Empleo se prestará con respeto a la dignidad de los usuarios y al derecho a la intimidad en el tratamiento de sus datos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y las leyes y decretos que la desarrollan. (...)” Resalto Propio.

De igual forma, el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.10 del Decreto 1072 de 2015, ordena:

“(...) PARÁGRAFO 3. Para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, los prestadores del Servicio Público de Empleo deberán obtener el consentimiento, previo, expreso e informado del titular de los datos de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el cual se efectuará en el acto de registro de la oferta o de las actualizaciones. (...)” Resalto Propio.

En este mismo sentido, los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1823 de 2020, estipula:

“(...) Obligaciones de los Prestadores del Servicio Público de Empleo...

... 5. Prestar los servicios con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores.

6. El tratamiento de datos se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones y jurisprudencia sobre la materia. (...)” Resalto Propio.

Que el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.2.2. del Decreto 1072 de 2015, estipula de manera expresa:

“(...) El Servicio Público de Empleo se prestará con sujeción a los siguientes principios: ...

6. Confiabilidad. El servicio se prestará con plenas garantías a trabajadores y empleadores acerca de la oportunidad, pertinencia y calidad de los procesos que lo integran; (...)”

Finalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.2.26 del Decreto 1072 de 2015, menciona:

“(...) Actos prohibidos en la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo...

1.Efectuar la prestación de los servicios contraviniendo lo dispuesto en el presente Decreto o a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad. (...)”

Con base a lo expuesto, se formula a la Agencia de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA CAJAMAG** lo siguiente:

REQUERIMIENTO

1. Informe las circunstancias de tiempo, modo, lugar a través del cual se realizó la publicación a la vacante **1626490991-1** de SODIMAC para el cargo de coordinador HSEQ, mediante la cual se realizó la presunta estafa al peticionario **ANONIMO**, en la cual la Subdirección de Desarrollo y Tecnología del Servicio Público de Empleo, informo que dicha vacante **1626490991-1** corresponde al prestador **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA CAJAMAG**.
2. Informe cuantos oferentes o buscadores se postularon a la vacante **1626490991-1** de SODIMAC para el cargo de coordinador HSEQ.
3. Informe el motivo por el cual la vacante **1626490991-1** de SODIMAC para el cargo de coordinador HSEQ, fue eliminada y quien realizó dicha acción.
4. Informe como se viene realizando la difusión y publicación de las vacantes entre los buscadores de empleo, esto con el fin de evidenciar que se garantice el cumplimiento de los requisitos para dicha publicación y posterior postulación
5. Informe cómo verifica y garantiza la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos legales al momento del registro de los potenciales empleadores.
6. Informe las medidas adoptadas para garantizar la integridad de los registros y postulaciones y evitar situaciones similares en el futuro.
7. Se dé respuesta de fondo al peticionario **ANONIMO** al correo del Grupo de Relacionamento con el Ciudadano atencionalciudadano@serviciodeempleo.gov.co y con copia a la Unidad



@servicio
empleoecol



@SPE
Colombia



Servicio Público
de Empleo (SPE)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Carrera 7, No. 31-10, Pisos 13 y 14, Bogotá D.C.
www.serviciodeempleo.gov.co



@ServiciodEmpleo



Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo al correo administracionyseguimiento@serviciodeempleo.gov.co, respecto a la petición SPE-GRC-2025-ER-0004981 del 24 de septiembre de 2025, misma que se pone en conocimiento en el acápite “*antecedentes*” de este requerimiento.

Para dar respuesta a lo anterior, se otorga el termino de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo, se informa que será remitido su caso al Grupo de Gestión Técnica de la Subdirección de Promoción, para que de esta forma se puedan generar espacios de gestión de conocimiento para el fortalecimiento y mejoramiento continuo de la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo e implementar acciones e instrumentos que permitan el fortalecimiento, el seguimiento, y la asistencia técnica en lo inherente a la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, todo esto conforme a la Resolución 0366 de 2023.

De manera atenta, brindamos al prestador los canales de atención para que a través de los mismo reciba toda la información que requiera:

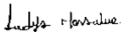
subdireccion.promocion@serviciodeempleo.gov.co

Cordialmente,

IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ

Subdirector de Administración y Seguimiento

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Proyectó: Ladys Monsalve Luna – Profesional Universitario-Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

Revisó: German E. Bueno C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 



@servicio
empleoecol



@SPE
Colombia



Servicio Público
de Empleo (SPE)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Carrera 7, No. 31-10, Pisos 13 y 14, Bogotá D.C.
www.serviciodeempleo.gov.co



@ServiciodEmpleo

